Crónica Crónica Cordobal y sus Pueblos VIII

Córdoba, 2002

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales





Córdoba, 2002

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS, VIII

CONSEJO DE REDACCIÓN

Coordinadores

José Antonio Morena López Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto José Lucena Llamas Juan Gregorio Nevado Calero Pablo Moyano Llamas

Edita: Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales Foto portada: *Antigua iglesia parroquial de Doña Mencía*

Diseño y maquetación: A.G. UNIGRAF, S.L.

Imprime: A.G. UNIGRAF, S.L.

Polígono Industrial "La Estrella" parcelas 1 y 2 14640 VILLA DEL RÍO (Córdoba)

Telf. 957 176 286 Fax 957 177 022

ISSN: 1577 - 3418

Dep. Legal: CO - 812 - 02

ACTA DE LA VISITA-INSPECCIÓN EN EL AÑO 1864 AL PÓSITO DE LA CARLOTA

Joaquín Martínez Aguilar Cronista Oficial de La Carlota

Introducción

Siguiendo mis investigaciones¹ para la localización del edificio que fue Pósito de Diezmos y de Labradores del pueblo de La Carlota, he localizado un documento en el Archivo de la Diputación de Córdoba². Se trata del "Acta de la visita de 1864" realizada al Pósito de La Carlota, aunque en realidad la inspección se llevó a cabo el día 9 de febrero de 1865.

Como quiera que sobre este tema no se ha publicado nada, he creído conveniente sacarlo a la luz, y compararlo con lo más importante bibliografiado hasta ahora, es decir la obra "Los pósitos Municipales y su documentación" Madrid 1989³.

En la anterior obra reseñada se indica⁴ que las visitas de inspección a los Pósitos son tan antiguas como los Pósitos mismos, pero hasta la Real Orden de 9 de febrero de 1861 no se regularizaron estas. Las mismas las debían llevar a cabo personal enviado por las Comisiones Provinciales de Cuentas. Hay una R.O de 24 de Julio de 1864 que establece el modelo que se debía utilizar para levantar actas de las visitas.

MARTÍNEZ AGUILAR, J., "La Carlota: Localizados los Pósitos de granos del diezmo". Diario CÓRDOBA de 10 marzo 2001, pág. 63

^{2.} Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba.

FERNÁNDEZ HIDALGO, Mª DEL C; y GARCÍA RUIPÉREZ, M., "Los Pósitos Municipales y su documentación". Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (Secretaría General Técnica). Instituto de Relaciones Agrarias. Año 1989.

^{4.-} Ibidem (pág. 131) anexo 1ª parte

^{5.-} Archivo Diputación Provincial de Córdoba.

Actas de La Carlota

Una vez superada la cabecera, el Acta comienza así:

Gobierno Civil de Córdoba

D. Nicolás Díaz Redondo, oficial 3º de la Comisión de Cuentas de este gobierno de la Provincia, nombrado por el Sr. Gobernador en el mes de enero del corriente año Subdelegado especial para girar la visita de inspección a los Pósitos de este partido judicial en cumplimiento de las facultades que les están delegadas por Gobierno de S.M etc.

"Certifico: Que el día 9 de Febrero de 1865 me presenté en el pueblo de La Carlota a las tres de la tarde en la Casa Consistorial y reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Francisco Millán, hice conocer a dichos señores mi cometido disponiendo que el Secretario me presentase los libros siguientes a fin de dejar consignado en este acta el estado de la administración y contabilidad de su Pósito".

Seguidamente se enumeran en el documento los siguientes libros:

Libro de Actas, o de sesiones celebradas en el año.

Libro de Intervención, o sea diario de entradas y diario de salidas de granos, bien hacia el labrador o bien hacia las paneras.

Libro de Arqueos, de dinero y de medición de granos.

Libros de Protocolos, desde el año 1815 hasta el año 1835 en que se abolió el Fuero de las Nuevas Poblaciones, e incluso hasta el año 1863, lo anotado carece de requisitos y formalidades.

Relación de deudores, "no están clasificados los deudores por el año de su procedencia, a contar desde el último reparto al mas antiguo, lo que observado por mí el Subdelegado manifestó esta Junta que por la confusión que ofrecen los documentos, y la carencia de base para confeccionarlos, cuyo operación para que tuviese término sería necesario un negociado especial...".

Inventario del Patrimonio del Pósito; dice así: "Existe una casa panera propia del Ayuntamiento en buen estado y condiciones de seguridad y enseres y mobiliario que pertenece al establecimiento, resulta asimismo tener un crédito por valor de 9200 reales importe de 400 fanegas de trigo que se enajenaron y anticiparon para la construcción de la carretera de Málaga, también por otro crédito que anticipó el mismo establecimiento al Tesoro, en virtud de R.O de 10 de Junio de 1836 importando 3485 reales. También existe en contra del Pósito un

Censo a favor de la Casa-Cuna de Sevilla satisfaciendo a ésta el rédito anual de 1500 reales; repartimiento y reintegro de fondos, se practican estos con la publicidad debida, resultando socorridos por el último reparto de sementera 267 labradores necesitados con 1440 fanegas de trigo y 21200 reales en metálico, resolviendo los agravios y se da con la amplitud que permiten los fondos, apareciendo las peticiones "in voces" sin llenar las formalidades de solicitud de la parte, ni expediente que acredite la legalidad de su justa petición."

"Los granos existentes hoy en paneras son de mediana calidad y de la clase que permite el terreno, quedando enterada la Junta Interventora de que en los repartimientos sucesivos ha de anteceder la solicitud de la parte, bien sea por grano o dinero, en papel de sello correspondiente y la formación inmediata del oportuno expediente".

Cuentas Corrientes y atrasadas, " la última rendida es la del año 1862, resultando de "cargo" en granos 9533 fanegas y 39 cuartillas de trigo, y "data" de 8845 fanegas y 27 cuartillas, y de existencia para la siguiente de 6188 fanegas y 12 cuartillas, cargo en metálico de 16684 reales con 50 céntimos, y data de 16164 reales, saldo para la siguiente 520 reales, de cuya cuenta se conserva en el archivo de dicho establecimiento".

Medición de granos y recuento del dinero:

Con posterioridad a la visita y en última instancia se procedió a la medición de granos del Pósito, así como al recuento del dinero en el arca.

El acto de dichas acciones queda encabezada bajo un sello 9º de 2 reales y el año 1865, y dice así:

Fondos del Pósito.

Acta de visita girada por el Subdelegado especial del Gobierno de Provincia.

Remedición de granos.

En la villa de La Carlota a once de Febrero de 1865, el Sr. D. Nicolás Díaz y Redondo, Subdelegado especial de Pósitos nombrado por el Sr. Gobernador interino de esta provincia en 31 de Enero último, asistido del Sr. Alcalde D. Francisco Millán, Depositario D. Francisco Folk, y de mí el Secretario interventor, se constituyó las paneras del establecimiento, con objeto de practicar la visi-

ta, y proceder a la medición de granos, la cual se ejecutó por el medidor Manuel Martínez, y auxiliares que le acompañaban, en este día, y continuándola el trece del mismo, en que, quedó terminada, resultando existencias en paneras, la cantidad de 851 fanegas y 24 cuartillos de trigo; y siendo las existencias según los libros diarios de entradas y salidas 839 fanegas y 47 cuartillas, es visto resultar una diferencia de 11 fanegas y 25 cuartillos de trigo, que se considera de crecer natural. Y para que conste se acredita por este Acta, quedando en paneras el grano reseñado.

Recuento del dinero.

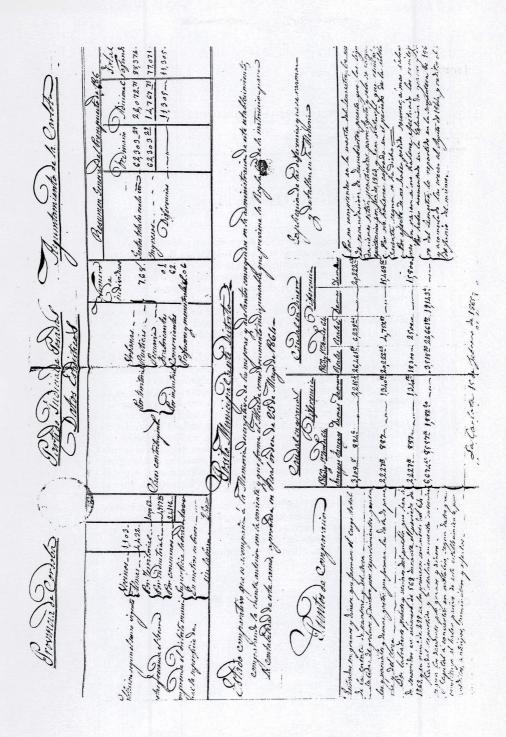
Continuadamente, en dicho día once, el expresado Sr. Subdelegado, con asistencia de los señores Alcalde, Depositario, y de mí el Secretario, pasó a la Depositaría que se halla en el propio establecimiento, y abierta el arca de tres llaves se practicó al recuento del dinero que existía en la misma, dando por resultado, haber de existencias 2723 reales y 83 céntimos, igual, a la que arroja el balance efectuado en los libros de entradas y salidas en todos conceptos.

De orden del Sr. Subdelegado, se levanta la presente que firman, de que yo el Secretario certifico. Hay firmas del Subdelegado, el Alcalde, el Secretario Interventor y el Depositario del Pósito.

Estadillo final:

Acompañando a la memoria descriptiva en la que se relacionan los libros del Pósito, hay una página, última del informe, denominada "estado comparativo" donde se reseña la población de La Carlota según el censo vigente, como de 1103 vecinos y 4432 almas o individuos; las clases de contribuyentes: 768 entre pecuarias, rústicas y urbana territorial; y por industrias: 1 fabricante, 62 comerciantes, y 6 profesores y menestrales; todo esto formando parte del denominado bloque estadístico.

A continuación se analiza en el citado estadillo los llamados "puntos de comparación" de granos y dinero, de entradas y salidas del Pósito, todo ello forma la primera parte del anexo que se acompaña.



Última hoja del Acta de Inspección

EDICTO 131

5.5. EDICTO ANUNCIANDO LAS CONDICIONES DEL REINTEGRO DEL TRIGO

Años: 1864-1909

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

Estando próxima la recolección de granos del presente año, es un deber de todos los deudores al Pósito, llevar á sus Paneras las fanegas de trigo, cebada ó centeno de que están en descubierto.

En su virtud, ha acordado el Ayuntamiento con el deseo de evitar toda nueva medida de coacción, que se observen las reglas siguientes:

l.a Los deudores al Pósito, no dispondrán de sus cosechas sin reintegrar antes á la obra pia que les hizo el Establecimiento.

2.ª Este reintegro habrá de hacerse desde las eras y no desde

los almacenes de la población.

3.ª Los del Pósito estarán abiertos diariamente desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, excepto los días festivos, desde el 20 del actual, hasta fin de Agosto próximo.

4.ª El trigo será admitido en los almacenes del Pósito, y de ninguna manera en otros, por las medidas del Establecimiento.

- 5.ª El trigo ha de ser de buena calidad, clase corriente, enjuto, limpio y bien zarandeado; y no será recibido en las Paneras faltándole cualquiera de estos requisitos. La Junta del Establecimiento ó la Comisión que se nombre está facultada para disponer la limpia y demás operaciones que sean necesarias á costa del deudor, para admitir la parte que sea de recibo, despachando ejecuciones por el resto; siendo inflexible con los que de mala fé procedan en este caso.
- 6.ª La Autoridad local establecerá guardas fieles por cuenta de los deudores en las eras de estos, y dirigirá apremios en todos aquellos casos en que así lo crea conveniente, sin necesidad de que haya vencido el plazo fijado en la regla 3.ª.

Para la común inteligencia se publica y fija el presente en

de

de 186

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.





